

ORDENANZA N° 00125/ MDSA

Santa Anita, 6 de noviembre 2013

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha que se indica, el proyecto de Ordenanza que aprueba los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo 2014.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, dentro de su jurisdicción.

Que el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizando de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre los criterios que resulten válidos para la distribución; el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, de acuerdo al Art. 8° inciso b) de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos. Asimismo, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1533, señala que las Ordenanzas Marco que aprueben las Municipalidades Distritales y que contengan los elementos esenciales del tributo, excepto el costo y las tasas de los servicios, deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario.

Que, durante el ejercicio 2013 a efectos de regular los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción de Santa Anita, se emitió la Ordenanza N° 00101/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2218 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que aplica lo dispuesto en la Ordenanza N° 00080/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 1565 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2011.

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, dan cuenta a través de sus respectivos informes, que los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2014, se mantendrán en los mismos niveles de prestación del presente ejercicio (2013).

Que, la Gerencia de Administración informa que los gastos ejecutados de las partidas establecidas en la estructura de costos de los Arbitrios Municipales por Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del presente ejercicio (2013), se vienen ejecutando en la actual gestión con responsabilidad y eficiencia; situación que permitirá el cumplimiento de la ejecución de los costos conforme a los montos aprobados, en la Ordenanza Municipal N° 101/MDSA y eventualmente superar éstos niveles de ejecución.

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 00384-2012-GG/MDSA se constituyó la Comisión de funcionarios para la ratificación de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, quienes a través del Informe N° 004-2013-CEFRAM-GG/MDSA, y considerando los respectivos informes de las áreas prestadoras del servicio Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, formulan recomendación para la prórroga de la Ordenanza N° 00101/MDSA para el ejercicio 2014 en lo que corresponde a los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 428-2013-GAJ/MDSA determina que el proyecto de ordenanza que regula el régimen de arbitrios para el ejercicio 2014 y anexos cumple con los requisitos legales exigidos para su validez, así como con los criterios y parámetros mínimos de distribución del costo global entre los contribuyentes, establecidos por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**Artículo Primero.- Marco legal aplicable.**

Aplicábase para el ejercicio fiscal 2014, lo dispuesto en la Ordenanza N° 00101/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2218 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre del 2012, la misma que aplica lo dispuesto en la Ordenanza N° 00080/MDSA ratificada por acuerdo de Concejo Metropolitano N° 1565 y publicado en el diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2011, en lo que respecta a los arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

Artículo Segundo.- Determinación de los Costos y las Tasas de los Arbitrios Municipales.

Para el ejercicio 2014, se aplicaran los costos y tasas de los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 00101/MDSA.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico.

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento de los costos y tasas por los Arbitrios Municipales de

Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

Artículo Cuarto.- De la vigencia de la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1º de enero del año 2014, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y Acuerdo de Consejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Quinto.- De la Publicación de la norma.

La presente Ordenanza y su Acuerdo Metropolitano Ratificatorio se publicaran íntegramente en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria, SAT: www.sat.gob.pe y el Portal Institucional www.munisantanita.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguense todas las disposiciones que contravengan la presente ordenanza.

Segunda.- Facúltase a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

INFORME TECNICO FINANCIERO

I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

El régimen de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2013 del distrito de Santa Anita, ha sido formulado mediante Ordenanza N° 00101/MDSA y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2218 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de diciembre del 2012, la misma que aplica lo dispuesto en la Ordenanza N° 00080/MDSA ratificada por acuerdo de consejo metropolitano N° 1565 y publicados en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2011.

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por servicios públicos o arbitrios, la Municipalidad Distrital de Santa Anita ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de agosto del presente año 2013, encontrándose que los gastos ejecutados se vienen llevando a cabo de acuerdo a lo programado respecto a los Arbitrios Municipales del presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza N° 00101/MDSA y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2218 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de diciembre del 2012.

Mediante Informes N° 00033 y 00050-2013-GPDS-GG/MDSA, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social expresa que los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines, realizados en el periodo enero agosto y los que se tienen programados ejecutar en el periodo setiembre diciembre del año 2013, vienen cumpliéndose de acuerdo a lo planificado conforme a las metas previstas, para el ejercicio antes indicado. Así mismo señala que para el ejercicio fiscal 2014 no se tiene previsto adquirir nuevos vehículos y/o equipos, así como la contratación adicional de personal respecto a los que viene laborando actualmente, por lo que concluye que los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles y Parques y Jardines para el año 2014, será los mismos que se vienen prestando en el presente año.

Mediante Informe N° 031-2013-GSC-GG/MDSA, la Gerencia de Seguridad Ciudadana expresa que los niveles de prestación del servicio de seguridad ciudadana ejecutada hasta el mes de agosto y lo que se tiene previsto ejecutar a diciembre del año 2013, se viene realizando conforme a lo programado y a las metas previstas, adicionalmente agrega que a la fecha no se tiene previsto requerir nuevas adquisiciones, así como la contratación de personal sereno tipo I y tipo II (efectivos PNP contratados en su día de franco), por lo que concluye que para el ejercicio 2014 la prestación del servicio de seguridad ciudadana será de los mismos niveles que se viene prestando el presente periodo.